

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., julio nueve (09) de dos mil veinte (2020).

Ref: 2020-0346

ACCIONANTE: MAGALY TALERO MAYORGA

Por cuanto de los documentos enviados por reparto se evidencia que no se trata de una acción de tutela nueva, sino de la radicación de un incidente de desacato, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente diligencia promovida por la señora MAGALY TALERO MAYORGA en contra de CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA EL PINAR P.H.

SEGUNDO: REMÍTASE en tal sentido al Juzgado 51 Civil Municipal de esta ciudad, quíes es la oficina competente para conocer del mismo.

TERCERO: OFÍCIESE en tal sentido a la oficina de reparto, para que en adelante tengan más cuidado con la asignación de los expedientes, a fin de evitar situaciones como la aquí presentada.

CUARTO: Notifíquese a la tutelante vía correo electrónico.

QUINTO: En su oportunidad archívense las presentes diligencias.

SEXTO: Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez